

## Instructivo Nro. R03-2020

### INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE CALIFICACIONES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EXTERNAS

**Art. 1. Del ámbito.-** El presente Instructivo regula el registro de calificaciones y el cálculo de la proporción numérica determinada en el Reglamento de Facultades, para estudios realizados en otras instituciones de educación superior.

**Art. 2.- Procedimiento.-** La calificación en proporción numérica corresponderá a las notas obtenidas por el estudiante en una institución de educación superior externa. En caso que se verifique que una o más asignaturas cursadas en la institución externa no hayan sido aprobadas por el estudiante, el Consejo de Facultad de la unidad académica correspondiente decidirá las asignaturas del currículo de estudio que no serán consideradas para el registro de la calificación.

**Art. 3.- Responsables del registro.-** Cuando la solicitud la realice un estudiante de la Universidad del Azuay que fue debidamente autorizado para cursar estudios en el exterior, la aplicación de la fórmula que se detalla en este Instructivo será responsabilidad de los secretarios de cada unidad académica, así como el registro de la calificación correspondiente en el sistema informático académico. Cuando la solicitud de conversión de una calificación sea pedida por estudiantes que provengan de una institución de educación superior del exterior, será responsabilidad del secretario general de la Universidad del Azuay la aplicación de dicha fórmula, quien elaborará el acta respectiva que remitirá a la secretaria de

la unidad académica que corresponda para su registro.

**Art. 4.- De la Fórmula.-** La fórmula que debe aplicarse para la realización de la conversión o cálculo de la proporción numérica, será la siguiente:

$$C = \left( \frac{n-Nm}{NM-Nm} * 20 \right) + 30 \quad \text{si } p < 60\%$$

$$C = \left( \frac{n*50}{NM} \right) \quad \text{si } p \geq 60\%$$

Se entenderá a cada parámetro con la siguiente definición:

**NM:** Nota máxima en la universidad externa.

**Nm:** Nota mínima de aprobación en la universidad externa.

**n:** Nota obtenida por el alumno en la universidad externa.

**p:** Porcentaje de exigencia para aprobar en la universidad externa.

**C:** Nota resultado de la conversión para la Universidad del Azuay.

**Art. 5.- De la documentación.-** Para la realización de este proceso de registro de calificaciones de estudios realizados en otras instituciones, se utilizará únicamente los documentos que el estudiante haya entregado a la unidad académica correspondiente. Esta documentación tendrá que estar debidamente autenticada o apostillada, salvo en los casos que la misma provenga de una autoridad competente utilizando un canal oficial de comunicación directa entre la institución de educación superior externa hacia la Universidad del Azuay.

**Disposiciones Generales:**

**PRIMERA.-** Para la efectiva vigencia de este Instructivo, el Departamento de Tecnologías de la Información diseñará y pondrá en funcionamiento un software que facilite la aplicación de la fórmula detallada.

**SEGUNDA.-** Para los casos de calificaciones realizadas por instituciones de educación superior externas a la Universidad del Azuay, cuya valoración haya sido establecida por letras, se estará a las equivalencias determinadas en el Reglamento de Facultades de la Universidad del Azuay.

**Disposición Derogatoria:**

Se deroga el Instructivo Nro. R02-2019.

**Disposición Final:**

Este Instructivo entrará en vigencia a partir del 23 de enero de 2020, disponiéndose su inmediata publicación en la página web de la Universidad.

**Prof. Francisco Salgado Arteaga, Ph.D**  
**Rector**